







C6bierno Digital del Estado de Concerno Digital Rocce Roc

H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

AMELIA
AMELIA
BES SOLUCITA REVISE SU ACTO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN.

ING. MARILYN ARLETTE JUÁREZ RODRÍGUEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE GOBIERNO DIGITAL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA P R E S E N T E:

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, 112 fracción III, XII y 20, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 7, 50, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 48 del Acuerdo 013/2021 por el que se emiten los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, y en alcance a los oficio No. AME/CM/004/2022 y AME/CM/005/202. LE NOTIFICO que derivado del Acto Entrega Recepción POR CONCLUSIÓN del periodo 2019-2021, usted como servidor público ENTRANTE DEBERÁ REVISAR QUE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, formatos y anexos se encuentren debidamente integrados, que se identifique (físicamente el soporte documental de los formatos, que las operaciones y transacciones documentadas se apeguen a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, realizar las aclaraciones y observaciones correspondientes, ello atento a lo dispuesto por el artículo 37 fracciones V y VI y 48 del Acuerdo 013/2021 por el que se emiten los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, que a la Jetra dicen:

Artículo 37. Son obligaciones de los servidores públicos entrantes:

V. <u>Dar atención a los asuntos pendientes, en trámite</u> o inconclusos que los servidores públicos salientes le hicieran del conocimiento mediante el acta de entrega-recepción, formatos y anexos;

VI. Revisar que el acta de entrega-recepción, formatos y anexos se encuentren debidamente integrados, que se identifique fisicamente el soporte documental de los formatos, que las operaciones y transacciones documentadas se apequen a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, realizar las aclaraciones y observaciones correspondientes.

Artículo 48. Para la realización de las aclaraciones y observaciones, los servidores públicos entrantes tendrán un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de entrega-recepción; lo anterior, a través de escrito dirigido a la persona titular del Organo Interno de Control o al Síndico.

Aunado a lo anterior este Órgano de Control Interno, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 112 fracción I, III de la Ley Orgánica Municipal, 38 fracción XII del Acuerdo 013/2021 por el que se emiten los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, decimo primero fracción XVII de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, LE SOLICITO de la manera más atenta realicen lo conducente en tiempo y forma

Es importante hacer de su conocimiento que como servidor público se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción I y 50 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:





"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

XVI. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos, a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere esta Ley.

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención al presente me despido de usted.

ATE PANADOM Avuntamiento de CONTRACTOR ANDICAMICA AMICANICA AMICANICA CONTRACTORA NUNCIPAL CIPAL CONTRACTORA NUNCIPAL CIPAL

C.C.P. D. IVETTE TOPETE GARCIA. - PRESIDENTA MUNICIPAL. - PARA CONOCIMIENTO. Archivo. BI Compile

GOBIERNO MUNICIPAL · 2022 · 2024
iGobierno para Todos!